



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-3

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200006425.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- SOLICITUD. Que con fecha 18 de marzo de 2025, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200006425, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de la C. Layda, en la que se requirió lo siguiente:

"Copias de recibo de nomina de Jorge Luis Cab Manzanilla o documentos que acrediten que recibe un sueldo por parte de alguna institución del Gobierno del Estado de Campeche o sus desconcentradas. Copia de contratos de honorarios o prestación de servicios celebrados por el C. Jorge Luis Cab Manzanilla y alguna institución del estado de campeche. Documentos que acrediten el pago de alguna prestación en dinero especie al ciudadano antes indicado". [SIC]

II.- SOLICITUD TURNADA. Que, la persona titular de la Unidad de Transparencia, de acuerdo al numeral vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, turnó la solicitud de acceso a la información pública, a través del oficio número SAFIN03/OT/UTR/0147/2025, de fecha 18 de marzo de 2025, a la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-3

Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con los artículos 21, fracciones I y VIII y 38, fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD COMPETENTE. Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/2168/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, contestó lo siguiente:

*"En términos del artículo 28, fracción XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, con base en las facultades y competencias de la Secretaría de Administración y Finanzas, le informo que con el objeto de localizar la información que comprende: "Copias de recibo de nómina de Jorge Luis Cab Manzanilla o documentos que acrediten que recibe un sueldo por parte de alguna institución del Gobierno del Estado de Campeche o sus desconcentradas. Copia de contratos de honorarios o prestación de servicios celebrados por el C. Jorge Luis Cab Manzanilla y alguna institución del estado de Campeche. Documentos que acrediten el pago de alguna prestación en dinero especie al ciudadano antes indicado", esta Dirección General de Recursos Humanos realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información que genera de acuerdo a sus facultades y competencias establecidas en el marco normativo aplicable, información que no fue localizada y, en consecuencia, se considera **información inexistente**, por lo que en términos de los artículos 49, fracción II, 142, fracción II, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia una resolución donde se confirme la inexistencia de la información. Se adjunta al presente el informe de circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, así como las evidencias documentales del procedimiento de localización por parte de esta Dirección General".*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-3

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Atendiendo a la petición de la unidad administrativa, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de información con número de folio 040084200006425, de conformidad con los artículos 20, 43, 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 48, 49, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública.

SEGUNDO. – MATERIA. Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en el escrito señalado en la fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales competente requiere el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200006425, en términos de lo dispuesto en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

TERCERO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ESTRUCTURAS OCUPACIONALES.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-3

Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/2168/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, emitió la respuesta de la información solicitada a nombre de la C. Layda, en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200006425 manifestando que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos o electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información de la solicitud citada, la cual refiere a: *"Copias de recibo de nómina de Jorge Luis Cab Manzanilla o documentos que acrediten que recibe un sueldo por parte de alguna institución del Gobierno del Estado de Campeche o sus desconcentradas. Copia de contratos de honorarios o prestación de servicios celebrados por el C. Jorge Luis Cab Manzanilla y alguna institución del estado de Campeche. Documentos que acrediten el pago de alguna prestación en dinero especie al ciudadano antes indicado"*, sin embargo, no fue localizada información ni documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende, debido a que en los registros de la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales no se localizaron evidencias que refiere la solicitud que nos atañe, motivo por el cual la información no fue localizada al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos y electrónicos disponibles, corroborando así, que no existe información al respecto.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales solicitó al Comité de Transparencia que se confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente:

CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-3

De conformidad con los artículos 131 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de la información, resulta procedente analizar el informe de circunstancia de modo, tiempo y lugar de la inexistencia de la información, documento generado por la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales.

1.- Circunstancia de Modo.

Con la finalidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso a la información y agotar todos los elementos de búsqueda para satisfacer los requerimientos de información del solicitante, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, conformadas por la subdirección de Control de Personal y la Subdirección de Procesos de Nómina, unidades administrativas encargadas de llevar a cabo los procedimientos relacionados con la nómina y documentos del personal de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado; realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos, tales como la consulta de expedientes relacionados con el término: "*Jorge Luis Cab Manzanilla*", así mismo, se procedió a la búsqueda en el sistema electrónico denominado "*ALPHA, Sistema Integral de Recursos Humanos*", éste es el único sistema con el que cuenta la institución para llevar a cabo el registro, altas y bajas del personal contratado, por lo que no se localizó ninguna expresión documental física y electrónica coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

2.- Circunstancia de Tiempo y Lugar.

Una vez realizada la actividad de localización de la información en los expedientes de la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de competencia, y atendiendo a que efectivamente el sujeto



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-3

obligado realizó la búsqueda física en los archiveros y medios de almacenamiento de documentos y expedientes de las áreas administrativas adscritas, así como todo lo denominado como "documento", en términos del artículo 3, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/2200/2025 de fecha 25 de marzo 2025; obteniendo como resultado el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/2212/2025 de fecha 26 de marzo 2025 del área administrativas que podría poseer la información, así mismo el área administrativa confirmó que no existen documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200006425 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de la C. Layda; asimismo, se realizó la consulta directa en la base de datos electrónico denominado: "ALPHA, Sistema Integral de Recursos Humanos", sin obtener resultados tal como lo evidencia el documento señalado, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos relacionados con lo señalado en el precitado acuse de la solicitud de transparencia.

QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales y su área adscrita mencionada previamente, no cuentan con información relacionada con la solicitud.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-3

por lo que la declaración de la inexistencia de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.

En relación con lo anterior, resulta aplicable en el presente caso lo establecido en los criterios 14/17 y 04/19 emitidos por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra señalan:

Criterio 14/17, INAI Segunda Época.

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla".

Criterio 4/19, INAI Segunda Época.

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado".

Asimismo, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales no cuenta con lo solicitado, dado que no se encontró con la información requerida, ya que no se generó la información que es de interés para el solicitante, por tanto, se expide la presente resolución que confirme la inexistencia de los Documentos, de conformidad con los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-3

Por lo tanto, SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la inexistencia de la información que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200006425.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, respecto a la solicitud de acceso a la información pública detallada en el presente instrumento.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 45, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-3

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron, unánimemente, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Subdirectora del Archivo de Concentración en la Unidad Coordinadora de Archivos y Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 09 de abril de 2025.

Subdirectora del Archivo de
Concentración en la Unidad
Coordinadora de Archivos de la SAFIN.


Lic. Sheila Itzel Pool Herrera
Presidenta

Analista en la Dirección de Administración
Financiera de la Dirección General de
Egresos de la SAFIN


Lic. Norma Angélica Avilés Ramírez
Vocal Primero

Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos
Jurídicos de la SAFIN


Lic. Walter Alejandro Tun Romero
Vocal Segundo